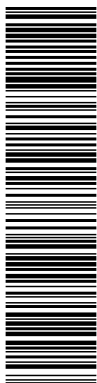


| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2023/1077 - ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)- 4 | IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2023/1077 |
| OTROS DATOS Código para validación: 8J7NB-UOAI-A-K84FG Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:34:26 Página 1 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 11:10 2.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 13:10 ESTADO FIRMADO 21/02/2023 13:10 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA TRAS EL TERREMOTO QUE HA ASOLADO TURQUÍA Y SIRIA EL PASADO 6 DE FEBRERO DE 2023

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Coslada cuenta con una Ordenanza General de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's aprobada por el Pleno Municipal de 15 de enero de 2004 que marca las líneas estratégicas de la política de subvenciones a entidades ciudadanas de este Municipio, sus objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, así como los correspondientes plazos de cada convocatoria, quedando la definición de costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditada a los diferentes objetivos de estabilidad presupuestaria que ha ido aprobando este Ayuntamiento.

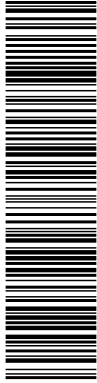
II. El ayuntamiento de Coslada posee un Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado por Decreto de Alcaldía el 27 de julio de 2020.

III. En el vigente presupuesto municipal prorrogado, sujeto a los mencionados objetivos de estabilidad presupuestaria, existen partidas suficientes para enmarcar esta línea de subvenciones y, al efecto, se llevan a cabo la correspondiente solicitud de consignación presupuestaria, autorizando y disponiendo el gasto, créditos dotados en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno Municipal el 14 de febrero de 2023, por razones de calamidad pública o de naturaleza análoga.

IV. Las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto Municipal, especifican en su base 26 punto 4 que (...) *Las subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concesión directa, reguladas en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán constar nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local o, en su caso, en el anexo de subvenciones nominativas. Para las subvenciones que figuren en este anexo, el Ayuntamiento de Coslada se reserva la potestad de ejecutar dicho gasto, pudiéndose firmar o no los convenios de colaboración correspondientes. De no constar subvención alguna en dicho anexo, la ejecución de este gasto deberá ser aprobada por el Pleno Municipal. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto, originarán la tramitación de las fases del gasto autorización y disposición (AD) al inicio del ejercicio. Cualesquiera otras*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3045866 8J7NB-UOAI-A-K84FG DAD0702635B46652D91DA890889DA7892C4C9A9E0A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2023/1077 - ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)- 4 | IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2023/1077 |
| OTROS DATOS Código para validación: 8J7NB-UOAI-A-K84FG Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:34:26 Página 2 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 11:10 2.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 13:10 ESTADO FIRMADO 21/02/2023 13:10 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30045866 8J7NB-UOAI-A-K84FG DAD7020235B46652D91DA98088DA7892C4C9AE0A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>

subvenciones se tramitará la autorización del gasto (fase A) en la aprobación de la convocatoria y la disposición del gasto (fase D) en el momento de su otorgamiento (...)

V. El Ayuntamiento de Coslada, tiene creado por el artículo 50 del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno Municipal de 29 de octubre de 2004, un Consejo de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo que dicho reglamento establece como (...) *“espacio de debate y participación donde se diseña y supervisa la ejecución de los planes municipales de Cooperación al Desarrollo así como el marco de coordinación entre las diferentes ONGs de Cooperación y de gestión de los distintos hermanamientos que establezca el municipio.(...)”* En el artículo 34 establece que (...) *“de los diferentes temas planteados, el Consejo aprobará dictámenes que informen favorable o desfavorablemente. Los dictámenes de los Consejos, si bien no son vinculantes, tendrán el valor que significa el criterio manifestado por los colectivos implicados. Los acuerdos de los Consejos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. (...)*

Este expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Vista la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, a tenor de cuanto establece el artículo 21.f., de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el informe técnico del Coordinador A.D.O. de Participación Ciudadana y Cooperación D. Miguel Ángel Cordero Prieto, de fecha 10 de febrero de 2023, el informe nº 30/23 Interventor General de la misma fecha, dado que existe consignación presupuestaria, operación nº 920230000643,

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Conceder las siguientes subvenciones nominativas a proyectos de ayuda humanitaria de emergencia tras el terremoto que ha asolado Turquía y Siria el pasado 6 de febrero de 2023, a las entidades y por los importes que a

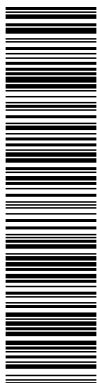
| NIF | AMPA | SUBVENCIÓN |
|--------------|-------------------------------|------------------|
| G81514085 | BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS | 7.500,00 |
| Q2866001G | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 7.500,00 |
| TOTAL | | 15.000,00 |

SEGUNDO. - Aprobar las siguientes normas reguladoras

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Cada una de las entidades adjudicatarias deberán autorizar al Ayuntamiento de Coslada, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, a realizar la consulta de

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2023/1077 -ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)- 4 | IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2023/1077 |
| OTROS DATOS Código para validación: 8J7NB-UOAIK-K84FG Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:34:26 Página 3 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 11:10 2.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 13:10 ESTADO FIRMADO 21/02/2023 13:10 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3045866 8J7NB-UOAIK-K84FG DAD7020235846652D01DA980688DA7692C4A9E0A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>

los datos necesarios que obren en poder de las Administraciones Públicas, y a obtener de las mismas, la información necesaria que permita conocer que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Coslada a realizar esas consultas, la entidad solicitante deberá adjuntar a la solicitud sendos certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

2. ABONO.

El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras entidades del Ayuntamiento de Coslada.

El proceso de abono de las cantidades aprobadas será realizado a partir de la inscripción del Decreto de Concesión por el área de intervención en la BDNS, área que elaborará las órdenes de pago de las cantidades aprobadas.

3. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Coslada, cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para proceder a cualquier modificación del proyecto. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

En la información y publicidad que las entidades beneficiarias de estas ayudas realicen sobre los proyectos y/o actividades que resulten subvencionadas, deberá figurar el texto “actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada, España” junto logotipo “CosladaCoopera” que será facilitado en formato digital desde el Área de Cooperación Internacional.

5. JUSTIFICACIÓN.

Las ONG’s beneficiarias estarán obligadas a justificar la subvención en los siguientes de tres meses a la fecha de finalización del proyecto y, en cualquier caso, antes del 31 de enero de 2024. En esa justificación se incluirán los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Memoria técnica de la actividad, con evidencias que reflejen su impacto, cumplimiento de objetivos, población beneficiada y evaluación final del proyecto.
2. Listado de facturas justificativas, por un valor igual o superior a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada en el formato oficial que se facilitará. En el listado figurarán las cantidades reseñadas en cada factura en la



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



moneda del país en que se realiza la transacción, debiendo presentar tantos listados como tipos de monedas se utilizan en el proyecto.

3. Una vez recibida dicha documentación, la ONG deberá presentar, las facturas reflejadas en el listado anteriormente citado, que deberán estar a nombre de la contraparte local estipulada en el proyecto o, en el caso de haber sido adquiridos por la entidad española subvencionada, con los datos de la propia O.N.G.

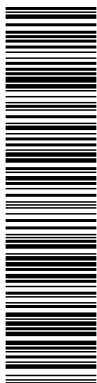
Cuando las adquisiciones de material y suministros se realicen en España se estará a lo establecido en el R.D. 2402/1985 de 18 de Abril acerca de las obligaciones sobre emisión de facturas. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución deberá justificarse la compra de estos suministros con factura, recibo o documento original que acredite el gasto realizado, en el que consten: Datos del comprador, Datos del Suministrador / proveedor, Fecha en que se realiza el gasto, Suministro o servicio prestado y Cuantía.

- a. En el caso de disponer de facturas electrónicas que hayan sido abonadas por el comprador al proveedor por medio de transferencias bancarias, se editará un archivo .pdf único que incluya esas facturas y el conjunto de los documentos bancarios que atestiguan su abono al proveedor. Este archivo se incluirá en la documentación que se presente a través del registro electrónico.
- b. En el caso de no contar con facturas electrónicas o que éstas no hayan sido abonadas a través de sistemas bancarios, deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Coslada los originales para que se proceda a sellar dichas facturas previamente listadas, "anulándolas para su presentación a otras convocatorias de subvención".

Cuando las adquisiciones hayan sido en países que prohíben la salida de las facturas originales de sus respectivos territorios nacionales, la entidad deberá indicarlo enviando dicha información a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Y, en el momento de presentar dichas facturas, podrá sustituir este acto mediante alguno de los medios reconocidos en los arts. 32 y ss del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

- c. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto en cuyo caso se aportará copia de las facturas certificada notarialmente por Notario Público indio debidamente inscrito en el correspondiente registro.
 - d. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas realizado por un auditor de cuentas en España "inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas
 - e. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas realizado en India por auditor ejerciente y debidamente habilitado para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.
4. Los originales de esas facturas se devolverán a la entidad y quedarán depositadas en su sede al menos durante 5 años desde la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2023/1077 -ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)- 4 | IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2023/1077 |
| OTROS DATOS Código para validación: 8J7NB-UOAI-A-K84FG Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2023 a las 10:34:26 Página 5 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 11:10 2.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 21/02/2023 13:10 ESTADO FIRMADO 21/02/2023 13:10 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



5. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el proyecto no pueda concluir en antes de la finalización del año natural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada una prórroga para su realización que será concedida o denegada por acuerdo del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para un plazo máximo de tres meses desde la finalización acordada para el proyecto, plazo tras el cual la entidad estará obligada a presentar la justificación en las condiciones estipuladas en este punto.
6. En el caso de los proyectos incluidos en los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados; el Ayuntamiento de Coslada solicitará a cada municipio afectado una valoración del proyecto realizado en su comunidad.

Concluido el plazo para justificación, fecha que marca la aprobación de la nueva convocatoria, el área de Cooperación emitirá un informe dirigido a la Intervención Municipal señalándole las posibles incidencias detectadas en la justificación de la pasada convocatoria. Basándose en este antecedente, la Intervención Municipal elaborará un informe que se incluirá en el expediente general detallando qué entidades quedan excluidos de poder optar a la nueva convocatoria y que acompañará a la propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

6. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, la no justificación de la misma o su destino o finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.
2. En el supuesto de reintegro se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada de 15 de Enero de 2004.
3. En el supuesto de que la entidad destinataria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.
4. La entidad que incurriese en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

7. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad destinataria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Coslada de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la ayuda en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto que a continuación se relaciona:



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



| <u>PARTIDA</u> | <u>CONCEPTO – ACREEDOR</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------|---|----------------|
| 04031-9241-48001 | SUBV NOMINTIVA AYUDA HUMANITARIA SIRIA Y TURQUIA POR TERREMOTO G81514085 BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS | 7.500,00 € |
| 04031-9241-48001 | SUBV NOMINATIVA AYUDA HUMANITARIA SIRIA Y TURQUIA POR TERREMOTO G2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 7.500,00 € |

Del presente Decreto se dará oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Isabel Mónica Ayuso García
(firma electrónica al margen)